

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 29 DE LUNES DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 104

Página 765

SUMARIO

MINISTERIO.....	765
Ministerio del Transporte.....	765
Resolución 175/2024 (GOC-2025-608-EX104).....	765

MINISTERIO

TRANSPORTE

GOC-2025-608-EX104

RESOLUCIÓN 175/2024

POR CUANTO: El Decreto-Ley 338 “De la misión del Ministerio del Transporte” de 31 de agosto de 2016, en su Artículo Único establece que el Ministerio tiene la misión de proponer, y una vez aprobada, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre y aérea, incluyendo su infraestructura y los servicios auxiliares y conexos, para satisfacer las necesidades de interés público.

POR CUANTO: La utilización del Formulario Digital denominado D’ Viajeros, para la obtención anticipada de la información que le será requerida a los viajeros por las autoridades en frontera, aprobada mediante la Resolución 320, de 4 de noviembre de 2022, dictada por quien suscribe, establece en su Artículo Sexto el completamiento del modelo dentro de las cuarenta y ocho horas de antelación al proceso de embarque a la aeronave con destino a la República de Cuba.

POR CUANTO: Como resultado de las experiencias obtenidas en el uso del Formulario D’ Viajeros, resulta procedente modificar el Artículo Sexto de la citada Resolución, con el fin de aumentar el término de antelación a siete días naturales.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución 320, de 4 de noviembre de 2022, que establece la utilización del Formulario Digital denominado D’ Viajeros, para la obtención anticipada de la información que le será requerida a los viajeros por las autoridades en frontera, el que queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo Sexto: Establecer de manera obligatoria el completamiento del modelo dentro de los siete días naturales de antelación al proceso de embarque a la aeronave con destino a la República de Cuba.”

SEGUNDO: Lo dispuesto en la presente Resolución entra en vigor a partir de los diez días naturales posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DESE CUENTA a los ministros del Interior, del Mintur, de Salud Pública, de Relaciones Exteriores, de la Agricultura y de Comunicaciones, así como al jefe de la Aduana General de la República.

COMUNÍQUESE a los presidentes del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba y de la Corporación de la Aviación Cubana S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente en el protocolo de resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica del Ministerio del Transporte.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de diciembre de 2024.

Eduardo Rodríguez Dávila.
Ministro